

Jun. 33.8



En la Villa de Madrid a cinco de
Marzo de mil ochocientos sesenta y uno: An-
teme el infro. Escribano por S. M. del Sumero de
las mismas y testigos, fué presente el Licencia-
do D. José Marias de Ondarra, Abogado del Ilus-
tre Colegio de esta Corte, viudo, mayor de edad
y vecino de esta Corte y dijo: Que por justos y
legitimos títulos es poseedor de un censo redimi-
ble que su difunto abuelo el Sr. D. Pablo Anto-
nio de Ondarra, Ministro que fué del Supri-
mido Consejo de Castilla, compró a la Villa de
Mondragon, quien con facultad que obtuvo de
la Diputación general de la Provincia de Gui-
puzcoa, a la que dicha Villa corresponde, le impuso
sobre sus bienes propios, rentas y arbitrios por
escrituras otorgadas ante el Escribano del Su-
mero y de su Ayuntamiento Don Juan Marias
de Echaguiel en treinta y uno de Octubre de
mil setecientos noventa y siete, obligandose a

pagar en el referido dia de cada uno de los
años subsiguientes al citado Sr. D. Pablo
y sus poder habientes el canon o pension anual
de mil y seiscientos y dos rs. y seis mrs. vna, que es
el que es razon de un tres por ciento correspon-
de a los capitales de treinta y cuatro mil seten-
tas y cinco reales entregados y satisfechos a nom-
bres del expresado Sr. D. Y no pudiendo el com-
parientes verificar por si la cobranza de dichos
reditos, ha acostumbrado a conferir sus poderes al efecto
a personas de su confianza residentes en la ciudad
de Vitoria de Mondragon. Mas habiendo fallecido las
que ultimamente les tenian que fue el Sr. D. Ni-
cente de Alube Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
las mencionadas villas, se encuentra en el caso de elegir
otra que, en las mismas formas que aquel lo ejecuta-
ba, reclame, perciba y cobre, no solo los redditos del
censo que en lo sucesivo se devenguen, sino tambien
los atrasados, y que conforme a convenio celebra-
do con las referidas villas, vienes estas y continuen
pagando por partes en cada uno de los años su-
cesivos. En su consecuencia y mereciendole la mas com-
pleta confianza el Sr. D. Leonardo de Mchaurieta,

2

Beneficiado de la suodicha Iglesia Parroquial de San
Juan Bautista de la enunciada villa de Mondragon, por el
presente y en la via y formas que mas haya lugar, otor-
ga: Que doy y confiere el poder mas amplio y cumplido que
necesario sea al citado Dⁿ Leonardo de Avelandietaz para
que perciba y cobre las pensiones atrasadas y corrientes
del referido censo de la Municipalidad de la villa de
Mondragon, dando y otorgando los recibos y cartas de
pago que se le exijan y fueren de dar, y si para con-
seguirlo necesitase comparecer en juicio, lo haga ce-
lebrando los des conciliaciones, reconvales y demas que pro-
cedan practicando en ellos cuanto a su derecho conven-
ga, transigiendo cualesquiera dudas y diferencias
del modo y formas que le parezca, y finalmen-
te para que le represente y defienda en todas sus
pleitos y causas activos y pasivos, pendientes o que
se suscitaren sea cual fuere su naturaleza, com-
pareciendo al efecto en los juzgados y tribunales com-
petentes, donde presentes escritos, testigos, documentos y
todas clases de pruebas: impague y contradiga cuanto de
contrario se alegare y probare: oiga las notificaciones que
se le hicieren y cuando los proveidos no fueren favora-
bles utilice los remedios que las leyes conceden, y haga y



practiques cuantos autos, gestiones y diligencias judiciales y extra-
judiciales se requieren y que el Por otorgante por si haria
si posible le fuesen, pues el poder que para ello necesito es el
mismo lo confiere con franquea y libre Admon. con rele-
vacion de fianzas, facultad de sustituir en cuanto a juicios
y pleitos, obligacion de bienes, remision a otros jueces y reman-
ciacion de leyes en forma. Y lo firmo, a quien doy fe co-
nosco, siendo testigos D.ⁿ Indio Albonet, D.ⁿ Juan Garcia
y D.ⁿ Pedro Mauresas de estas vecindad = Jose Maria

de Budarra = Antemio: Manuel Caldeiro =
Yo el infr. Seno por S. M. propietario del Numero de Ma-
drid presente fui a su otorgamiento y en fe de ello segun y
firmo en el mismo dia en este pliego del sello de Plustres,
Quedando su registro en el del Cuarto, señalado con el Nume-
ro ciento once =

Manuel Caldeiro

Legacion / Los Alcaldes de S. M. del Numero de esta M. H. Villa
que signamos y firmamos damos fe que D.ⁿ Manuel Caldeiro por quien
va autorizada la anterior copia y tal licitud como se titula, y segun
el signo, firma y rubrica puesto a su final. Y para que conste prometimos
la presente sellada en Madrid fecha y en supra



Cipriano Perez

Sebastian Carbonel

Manuel Espinoza